

Penedés Pensió G-III, Fons de Pensions, promovido por CEP Pensiones E.G.F.P., S. A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (BOE de 13 de diciembre).

Concurriendo CEP Pensiones, E.G.F.P., S.A. (G0086) como gestora y Caixa d'Estalvis del Penedés (D0060), como depositaria, se constituyó el 14 de octubre de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (BOE de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Penedés Pensió G-III, Fons de Pensions en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (BOE de 2 de noviembre).

Madrid, 25 de noviembre 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1504

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se renuevan las Becas de Formación dentro de las Acciones de Movilidad de Investigadores y Tecnólogos (Acciones MIT-F2), en el marco del Programa Nacional de Fomento a la Articulación del Sistema Ciencia-Tecnología-Industria, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de reestruc-

turación de Departamentos ministeriales y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica básica, ha asumido la gestión de las becas de formación dentro de las acciones de movilidad de investigadores y tecnólogos (acciones MIT-F2: para la realización de tesis doctorales en un departamento de I+D, o análogo, de una empresa o centro de innovación y tecnología), convocadas por Resolución de 15 de enero de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 11 de febrero), de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo. Por ello y para dar continuidad a las mencionadas becas, he resuelto:

Primero.—Renovar las becas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, desde el 1 de enero de 2004 hasta la respectiva fecha de baja, de conformidad con los apartados 1.2 y 5.1 d) de la resolución de convocatoria.

Segundo.—Mantener en vigor lo dispuesto en la Resolución de 15 de enero de 1999, como marco regulador de las becas renovadas, y en la Resolución de 21 de junio de 2001 de esta Secretaría de Estado, por la que se actualizan las dotaciones mensuales brutas de las becas en 160.000 pesetas (961,62 euros).

Tercero.—La financiación de las becas correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 20.10.542M.783 y, en su caso, de las aportaciones del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V.I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 26 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado, Pedro Morenés Eulate.

Ilma. Sra. Directora General de Investigación.

ANEXO

Nombre	Organismo	Fecha de baja
ALMIÑANA I DOMENECH, NURIA	LIPOTEC, S.A.	31-05-2004
ALVAREZ RIVERA, MARIA VANESSA	ANTIBIOTICOS, S.A. - CENTRO DE INVESTIGACION	28-02-2004
AYUSO SACIDO, ANGEL	MERCK SHARP DOHME DE ESPAÑA, S.A.	28-02-2004
BAENA GONZALEZ, MARIA ISABEL	ACERINOX, S.A. - CENTRO DE INVESTIGACION	31-05-2004
BALMASEDA SERRANO, RAQUEL	CENTRO DE REHABILITACION DE DAÑO CEREBRAL	28-02-2004
BARREIRO MENDEZ, CARLOS	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGIA DE LEON	31-05-2004
BELEÑA POZO, IRENE	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION	28-02-2004
CALVO CRIADO, PEDRO ANGEL	FUNDACION CIDETEC CENTRO INVESTIGACION EN ELECTROQUIMICA	28-02-2004
CORTE RODRIGUEZ, NATALIA BELEN	TTI NORTE, S.L.	31-05-2004
DANA JIMENEZ, MARIA MARCEDES	ENCE - E.N. DE CELULOSAS, S.A.	31-05-2004
DREYER, BEATRIZ	JARDINERIA HUERTO DEL CURA, S.A.	28-02-2004
FERNANDEZ DIAZ, MARTA	INGENIERIA Y CIENCIA AMBIENTAL, S.L.	31-05-2004
FERNANDEZ LLAMAS, MARIA JOSE	BODEGAS COOPERATIVAS SAN ISIDRO, SDAD. COOP.	28-02-2004
FUENTE RAMIREZ, JOSE VICENTE	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA CONSTRUCCION	28-02-2004
GABARRO CARRION, RAQUEL	GLAXO WELLCOME, S.A.	28-02-2004
GARCIA ORTIZ, MARIA VICTORIA	PLANTAS CONTINENTAL, S.A.	31-05-2004
GARCIA REY, RAQUEL MARIA	CAMPOFRIO ALIMENTACION, S.A. - GESTION DE CALIDAD	31-05-2004
GIL GARCIA, JOSE RAMON	VIRCELL, S.L.	28-02-2004
GONZALEZ ALVAREZ, MARIA ISABEL	INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS, S.A.	31-05-2004
GONZALEZ BEDIA, MANUEL ANDRES	CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES C. Y L.	31-05-2004
GRACIA PEREZ, PALOMA GEMA	S.E. DEL ACUMULADOR TUDOR, S.A. - CENTRO I+D.	31-05-2004
GUARDIOLA GARCIA, LUCIA	ASOC. EMPRESARIAL DE INVEST.CENTRO TECNOL. NACIONAL CONSERVA	28-02-2004
LAIZ CARRION, RAUL	ACUINOVA, S.L.	28-02-2004
LOPEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	ASOC. PROV. EMP. COSECHEROS-EXPORTADORES P. HORTOFRUTICOLAS	31-05-2004
MACE MATA, SANDRA	SEARSA. ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES	28-02-2004

Nombre	Organismo	Fecha de baja
MALET CASCON, LEYRE	INSTITUTO BIOMAR, S.A.	28-02-2004
MENOYO LUQUE, DAVID	NUTRECO SERVICIOS, S.A.	31-05-2004
MONCI MARIN, FRANCISCO	ASGROW SPAIN, S.L.	28-02-2004
NUÑEZ GONZALEZ, LUZ ELENA	ASTURPHARMA, S.A.	28-02-2004
ORTEGA VILLALMANZO, FELISA	AGRUP. PRODUCTORES DE PATATA DE SIEMBRA CASTILLA Y LEON	28-02-2004
PAEZ VALLE, RAFAEL	AZUCARERA EBRO, S.L.	28-02-2004
PEDREIRA GARCIA, JOSE	PFIZER, S.A.	28-02-2004
PENA OLALDE, RUTH	FABRICA ESPAÑOLA PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, S.A.	31-05-2004
PEREZ LIMIÑANA, MARIA ANGELES	INSTITUTO ESPAÑOL DEL CALZADO. INESCOP	31-05-2004
PEREZ PASTOR, ABRAHAM	ACUINOVA, S.L.	31-05-2004
PEREZ SANCHEZ, RAFAEL	SEMILLAS SILVESTRES, C.B.	28-02-2004
RUIZ-SANTAELLA MORENO, JUAN PEDRO	DOW AGROSCIENCIAS IBERICA, S.A.	30-06-2004
SAEZ SOTO, MARIA JOSEFA	PRODUCTOS SUR, S.A.	31-05-2004
SANCHEZ ORDOÑEZ, MARTA ISABEL	ARAGONESAS INDUSTRIAS Y ENERGIA, S.A. - CENTRO I+D	31-05-2004
SANTAEUFEMIA OTERO, MIGUEL	INDUSTRIAS LACTEAS ASTURIANAS, S.A.	28-02-2004
VARELA PERNAS, JOSE RAMON	INTELSIS SISTEMAS INTELIGENTES, S.A.	28-02-2004
VERA POSTIGO, JOSE MANUEL	SEMILLAS VERNEUIL, S.A. - CENTRO DE INVESTIGACION	28-02-2004

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

1505

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre iniciación del procedimiento de renovación del Comité Consultivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 504/2003, de 2 de mayo, por el que se regula el Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, este Real Decreto resulta aplicable por primera vez a la renovación de la actual composición de los vocales del Comité Consultivo que ha de realizarse el 1 de abril de 2004.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 6 apartado 1.º del Real Decreto 504/2003, de 2 de mayo, por el que se regula el Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores prevé respecto del procedimiento para el nombramiento de los vocales representantes de los miembros de los mercados secundarios oficiales, de los emisores y de los inversores, que como máximo dos meses antes de la fecha de vencimiento del nombramiento de los vocales, el Consejo de la CNMV adoptará un acuerdo de iniciación del procedimiento, que contendrá las siguientes disposiciones:

- Declaración de iniciación del procedimiento.
- Designación de los miembros de una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento, la cual impulsará de oficio todos los trámites.

A la vista de los antecedentes anteriormente referidos y de la normativa aplicable, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores adopta el siguiente acuerdo: Iniciar el procedimiento para el nombramiento de los vocales representantes de los miembros de los mercados secundarios oficiales, de los emisores y de los inversores, así como la designación de una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por el Secretario del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los letrados de los Servicios Jurídicos de esta Comisión, D. Diego Escanero Ereza y D. Mariano Martín Fraiz.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1506

DECRETO 321/2003, de 18 de noviembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, las Factorías Romanas de Salazones de Algeciras (Cádiz).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de bienes de interés cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Las Factorías Romanas de Salazones de Algeciras constituyen uno de los yacimientos más importantes de estas características del litoral marítimo andaluz. Entre sus valores hay que destacar que se trata de uno de los pocos casos en los que las factorías conservan la mayor parte de las dependencias. Este hecho, junto con su notable extensión y su amplia cronología, permite documentar el desarrollo de la actividad en el Estrecho de Gibraltar y las relaciones comerciales derivadas de su práctica en dicho período histórico. Las actividades arqueológicas han permitido a su vez obtener gran cantidad de material cerámico y numismático, que ha aportado excelente información sobre el tema.